



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
WAG/pmc

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 607 DE 2006, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE FIJA TARIFAS POR LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE EXPORTACIÓN.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 27 de DICIEMBRE de 2012

SANTIAGO, 21 DIC 2012

PUBLICIDAD EN DIARIO OFICIAL

EL 27 - DICIEMBRE - 2012

DECRETO EXENTO N° 766 / VISTO: El artículo 6° del DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura al Ministerio de Agricultura; el artículo 7 letra ñ) de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; el artículo 16 del Decreto Supremo N° 186 de 1994 del Ministerio de Agricultura, que faculta al Ministro de Agricultura para firmar por orden del Presidente de la República; el Decreto N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República; el artículo 32 N° 6 y N° 35 de la Constitución Política de la República; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 6 del DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura, faculta a los Servicios dependientes del Ministerio de Agricultura a cobrar las tarifas y derechos que se fijen por decreto supremo, por las inspecciones, análisis, certificaciones y demás trabajos, informes y estudios que sus Departamentos técnicos hagan a pedido de otros Servicios Públicos o de particulares.

Que el artículo N° 3, letra o), de la Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones, establece entre las funciones y atribuciones que corresponderá al Servicio para el cumplimiento de su objeto, prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponda percibir por sus actuaciones.

Que por Decreto N° 607 del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de diciembre de 2006, se fijaron las tarifas de inspección y certificación de productos forestales de exportación, entre los cuales se encuentran las astillas.

Que como consecuencia de los cambios definidos por el Servicio Agrícola y Ganadero, en el procedimiento para la certificación fitosanitaria de astillas de madera de exportación, se agiliza el proceso de inspección de este producto, haciendo necesario actualizar su tarifa.

07 625 / 20 12

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICIAL DE PARTES

Que por lo anteriormente expuesto, es pertinente modificar la tarifa de inspección y certificación de astillas de exportación incluida en el Decreto N° 607 del Ministerio de Agricultura.

DECRETO

1. Modifícase el Decreto N° 607 de 2006, del Ministerio de Agricultura, en su número 1, en el siguiente sentido:

1.1. Elimínase de la letra b), la expresión "Astillas y".

1.2. Agrégase la letra e), nueva, con el siguiente texto: e) Astillas, 0,000054 UTM por tonelada húmeda.

2. Agrégase al punto 2° del referido Decreto, lo siguiente: "Con todo, los valores a cobrar según el presente decreto, no podrán ser inferiores a 0,5 horas funcionarias".

3. En lo demás, se mantiene lo estipulado en el decreto antes individualizado.

4. El presente decreto regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA

